



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con la publicación de remate. Sírvase proveer.

Armenia Q, 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (con garantía hipotecaria)
Radicación: 630014003005-**2003-00402-00**

Revisada la publicación de remate allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se constata que fue realizado en el periódico "El Tiempo", el cual no corresponde a un diario de **amplia circulación en la localidad** (Armenia Quindío), tal y como se ordenó en auto fechado el 9 de julio de 2021; además, los datos descritos en el edicto no se ajustan a los exigidos por el artículo 450 numeral 5 del Código General del Proceso, es decir, no se incluye el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto de remate.

En consecuencia, la licitación programada para el día 24 de agosto de 2021 a las 8:00 Am NO podrá realizarse por defectos en la publicación de la diligencia.

Ahora bien, se constata que el ultimo avalúo catastral que reposa en el expediente data del 6 de febrero de 2020 (folio 99 Tomo II archivo 2pdf) razón por la cual, se **REQUIERE** a las partes a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de éste auto aporten avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-125908¹, siendo necesario en el evento de pretender nuevamente la subasta.

Teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ HAMID ARISTIZABAL BUSTAMANTE** ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, **SE PROCEDE** a relevarlo del cargo encomendado y en su reemplazo, se designa como secuestre a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ** quien puede ser localizado a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y en la carrera. 40 #42-12 Villa Liliana en Armenia Quindío, teléfonos 7346002- 3163519092.

SE REQUIERE al secuestre designado a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

En caso de que el nuevo secuestre acepte el cargo, deberá contactar dentro de los cinco (5) días siguientes a su aceptación al auxiliar de la justicia **JOSE HAMID ARISTIZABAL BUSTAMANTE** con el propósito de recibir el inmueble objeto de la medida y el secuestre entrante deberá rendir informe al despacho sobre el estado en que recibe el bien dentro de los tres (3) días siguientes al recibido del mismo.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío líbrese y remítase la comunicación respectiva a **JAVIER**

¹ Artículo 457 del Código General del Proceso.



PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ quien puede ser localizado a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y en la carrera. 40 #42-12 Villa Liliana en Armenia Quindío, teléfonos 7346002- 3163519092.

Finalmente, **SE INCORPORA** al expediente los datos suministrados por la Fiscalía General de la Nación para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8a6c366e39d39ca7d11b0751a5dc9c4bdb5b558c1ad79df7e5e5ad2014b89a
d**

Documento generado en 23/08/2021 04:33:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>